CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO 2021

Bogotá D.C.; Diciembre 19 de 2024
CINP-BTA-513-4022-6473

Señores,
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Arq. SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO
Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF: Contrato IDU-1813-2021. Interventoría a la ejecución de las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y Ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 3.

ASUNTO: Solicitud de Modificación al Contrato – Adición N° 3, Prórroga N° 3 y Modificatorio N° 6 para el Contrato IDU 1782 de 2021 Consorcio Expanssion JV 2021. Comunicado OF2372-CEJV-2021.

Cordial saludo;

De acuerdo a las obligaciones contractuales del Consorcio Espacio Público 2021, y una vez analizada la solicitud de Adición No. 3, Prórroga No. 3 y Modificatorio No. 6 del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, presentada por el CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021, nos permitimos emitir el respectivo concepto, previo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El Instituto de Desarrollo Urbano en el objetivo de conservar la infraestructura de espacio público, red de ciclorrutas y malla vial, ha venido desarrollando una serie de obras de mantenimiento esporádicas y proyectos de conservación programados a corto plazo, cuyos programas, de acuerdo al Capítulo 4- Antecedentes del DTS - “Programa para la Conservación del Espacio Público y la Red de Ciclorrutas para la Ciudad de Bogotá, Vigencias 2021 – 2022 - 2023”, radicado con el memorando DTP 20212250246413 de 10 de agosto de 2021, se han incluido en los planes de desarrollo desde 1995; es decir, se inició con el Plan de Desarrollo “Formar Ciudad”, en el cual se dieron los primeros pasos con la reparación o construcción de andenes que estaban vinculados a los proyectos viales que se venían ejecutando durante ese mismo período; y se ha continuado desde esa fecha desarrollando programas de conservación de la infraestructura del sistema de movilidad.

2. Con los contratos de obras de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de espacio público, ciclorrutas y/o malla vial, la entidad ha encaminado su gestión a la optimización de los recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura beneficiando a la mayor cantidad de población que hace uso del espacio público,

ciclorrutas y malla vial de la ciudad, teniendo en cuenta las estrategias del Plan Maestro de Movilidad.

3. En virtud de lo anterior, y a fin de continuar evitando el deterioro progresivo de la infraestructura de espacio público, red de ciclorrutas y malla vial, se hace necesario dar continuidad a la conservación de esta con la inversión de los recursos las vigencias 2021, 2022 y 2023.

4. Una vez analizados los resultados obtenidos y realizados los filtros correspondientes se seleccionaron los principales ejes de espacio público, red de ciclorrutas y malla vial de escala metropolitana, a los cuales se realizó diagnóstico visual en campo.

 Este diagnóstico consistió en realizar visita técnica a los tramos priorizados, determinando mediante inspección visual el inventario de las áreas afectadas con fallas asociadas a las estrategias de conservación. Así mismo, el inventario de mobiliario a reponer o reparar, como resultado de esta labor en el Centro de documentación se encuentra disponible para consulta los planos del diagnóstico e inventario de fallas efectuado por la DTP del IDU, remitido con memorando DTP 20212250246413 de 10 de agosto de 2021.

5. Que en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° IDU-LP-SGI-019-2021 con el objeto de “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 ”, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Director Técnico de Conservación de Infraestructura del IDU como Ordenador del Gasto Ad – Hoc, mediante Resolución N° 6582 del 24 de noviembre de 2021, adjudicó el proceso No. IDU-LP-SGI-019-2021 Grupo 3 a CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021, cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

7. Surtido el proceso de licitación y adjudicación, se da origen al contrato No. IDU-1782- 2021, que fue suscrito entre las partes el 8 de diciembre de 2021.

8. La ejecución del contrato comenzó el 24 de enero de 2022 que es la fecha en la cual las Partes suscribieron el Acta de Inicio, con un presupuesto inicial a monto

agotable de $26.993.820.320 destinado para las actividades de conservación distribuidos en las dos localidades del grupo 3 en Engativá y Barrios Unidos.

9. Según la cláusula 5 del contrato de referencia se estableció un plazo inicial de veintisiete (27) meses contados a partir del 24 de enero de 2022.

10. Según la cláusula 7 del contrato de referencia, el valor inicial aprobado se estableció en $26.993.820.320, que, a la fecha, comprendía 29.712 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV para el año 2021.

11. En atención a las necesidades de ejecución del contrato de obra, y buscando atender la meta física inicial, el contrato de obra ha sufrido 5 modificaciones contractuales.

 - ✓ La primera del 19 de febrero de 2024 consistió en la inclusión de cuatro (4) ítem no previsto para la ejecución de las actividades especiales y atención de emergencias.
 - ✓ La segunda corresponde a la adición N°1 de $3.000.000.000 (2307,7 SMMLV) al monto inicial del contrato y prorroga N°1 de tres (3) meses, aprobada el 8 de abril de 2024 y modificación del numeral 3.2.5 ACTIVIDADES ESPECIALES del Anexo 1 – Anexo Técnico, cuyos recursos se utilizaron para intervenir el bicicarril occidental de la carrera 24 entre la avenida NQS y la Avenida Calle 80 y actividades especiales de la localidad de Fontibón.
 - ✓ La tercera del 25 de junio de 2024 consistió en la inclusión de cinco (5) ítem no previsto para la ejecución de los tratamientos silviculturales con base al concepto viable emitido por la SDA Concepto Técnico N° SSFFS-12235 del 02 de noviembre de 2023 autorizando las actividades silvicultares de tala de cinco (5) individuos arbóreos los cuales su altura oscila entre 10m y 20m y tala de seis (6) individuos arbóreos los cuales su altura oscila entre 5m y 10m, y finalmente la SDA emitió RESOLUCIÓN No. 02522 el 27 de noviembre de 2023.
 - ✓ La cuarta que corresponde a la adición N°2 de $11.828.439.986 (9098.80 SMMLV) para el año 2024 y prorroga N°2 de once (11) meses aprobada el 13 de septiembre de 2024 y modificación N°4 con respecto a la Clausula 5 del contrato de obra N° IDU-1782-2021 denominada “PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO y 2.4 LOCALIZACIÓN del Anexo 1 – Anexo Técnico, INCLUYENDO la localidad de FONTIBÓN al grupo 3 con las metas físicas establecidas y Clausula 7 VALOR DEL CONTRATO fijando la suma de ***CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($41.822.260.306.oo)*** equivalentes a 32.170.96 SMMLV para el año 2024 incluido IVA.

- ✓ La quinta del 4 de diciembre de 2024 que consistió en la inclusión de un (1) ítem no previsto para la ejecución de las actividades especiales de la recuperación y rehabilitación del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

12. Que las anteriores modificaciones contractuales no ocasionaron cambios en la meta física inicial, por el contrario, incluyó obras adicionales no intervenidas por el grupo 6 y se procuró darle cumplimiento a la misma.

13. Que hasta la fecha no se tiene conocimiento de hechos, acciones o solicitudes por parte de la entidad y de la firma interventora referente a incumplimientos contractuales o hechos que se configuren en un desequilibrio del contrato.

14. Que, a la fecha, el contrato de obra cuenta con las garantías exigidas vigentes y con sus modificaciones correspondientes.

15. El 9 de agosto de 2024 se tramitó la suspensión N°2 al contrato de obra por mutuo acuerdo, debido a que se deben adelantar todas las gestiones de verificación determinación de actividades a intervenir, tanto por la interventoría como por la supervisión, se hace necesario suspender el contrato para proceder a resolver la solicitud y así realizar la modificación del contrato dentro del plazo previsto del Manual de Contratación vigente y conforme con el manual de interventoría y/o supervisión aplicable.

16. El 23 de agosto de 2024 se dio la ampliación N°1 a la suspensión N°2 del contrato teniendo en cuenta la necesidad de estudiar la conveniencia de la alternativa planteada y validación de elementos técnicos y presupuestales necesarios. Las partes por mutuo acuerdo, en plena autonomía de su voluntad, convinieron ampliar la suspensión del contrato por el término de quince (15) días calendario, con el fin de definir las condiciones de la eventual modificación a suscribir.

17. El 6 de septiembre de 2024 se dio la ampliación N°2 a la suspensión N°2 del contrato teniendo en cuenta la necesidad de estudiar la conveniencia de la alternativa planteada y validación de elementos técnicos y presupuestales necesarios. Las partes por mutuo acuerdo, en plena autonomía de su voluntad, convinieron ampliar la suspensión del contrato por el término de siete (7) días calendario, con el fin de definir las condiciones de la eventual modificación a suscribir.

18. Al 9 de diciembre de 2024 se lleva una ejecución del 82.9% sobre un programado del 78.07% y se han invertido $34.670.399.099 millones en el contrato de obra, cumpliendo con las obras previstas en el plan detallado de trabajo vigente

II. FRENTE A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021

Mediante el comunicado OF2372-CEJV-2021 de fecha 19 de diciembre de 2024, el CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021 solicita la adición presupuestal del mismo en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000)** y una prórroga de **cuatro (4) meses** los cuales son para ejecución de obra, tomados a partir de la fecha de terminación de la etapa de ejecución del contrato actual, esto es, a partir del 15 de julio de 2024. Lo anterior, con fundamento en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que expone en su comunicado.

En virtud de lo anterior, el Consorcio Espacio Público 2021, una vez realizado el análisis respectivo, se permite exponer lo siguiente:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades, una vez realizada la priorización por parte de la entidad con la finalidad de ampliar la ejecución de la meta física, el CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021, expone en su comunicado, los argumentos que justifican la adición y la prórroga del contrato de obra, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

(…)

II. Solicitud de adición N° 3

1. Causal

Como es de su conocimiento, el Instituto de Desarrollo Urbano, llevó a cabo el proceso de licitación pública No. IDU-LP-SGI-019-2021, que tiene por objeto ejecutar el "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6", para para el que se dividió la ciudad en seis (6) grupos, con el objetivo de tener una mayor cobertura del Distrito Capital. De este proceso se derivó, entre otros, la suscripción del Contrato de Obra No. 1782-2021, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".

En el desarrollo de los contratos, el Grupo 6 que tenía asignada entre varias, la localidad de Fontibón que en curso de ejecución presentó un bajo desempeño, hecho que implicó que no haya ejecutado algunos de los tramos que fueron preseleccionados desde la etapa precontractual, que en la actualidad requieren el adelantamiento y actividades urgentes de conservación. Esos tramos corresponden al espacio público del sector Salitre comprendidos en el canal San Francisco (calle 22 A) y la calle 26 y la Av Carrera 68 y Av Boyacá; necesidad que se expresa también con la integración de las ciclorrutas y corredor de malla vial que se ha venido recuperando en el último trimestre del año 2024 en las zonas que presentaban un mal estado en su condición superficial.

Por otra parte, la solicitud urgente de Transmilenio S.A. con radicado 2024-EE-31167 y radicado IDU-202452601868602 del 30 de octubre de 2024 al Instituto de Desarrollo Urbano 1 para adelantar las obras de apertura de dos ventanas viales para el desvío de los articulados de Transmilenio S.A. para atender de la emergencia de hundimiento de la bancada de la vía de la calzada BRT norte de Transmilenio S.A. en la estación Pradera, sobre la Av. Américas y de acuerdo con los convenios Interadministrativos 01 de 2000, 020 de 2001, 612 de 2019 y 1676 de 2022, suscritos entre Transmilenio S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, y la asignación de recursos por valor de $ 625.573.572,63; se hace necesaria la atención de este sector para mitigar el riesgo por el que actualmente conviven los usuarios del sistema de transporte masivo.

La continuidad de la atención de actividades especiales que dieran lugar en cualquier lugar de la ciudad de Bogotá para el mejoramiento de la infraestructura y seguridad vial y peatonal de los habitantes de la ciudad.

Siendo así los lugares a recuperación e intervención son los siguientes:

1. *Espacio público de la carrera 68B entre Calle 24A hasta la Calle 25.*
2. *Espacio público de la carrera 68D entre Calle 25 hasta la Calle 26.*
3. *Espacio público de la Calle 24A entre Carrera 68A hasta la Carrera 68A Bis A.*
4. *Espacio público de la Calle 25 entre carrera 68B y carrera 68D.*
5. *Espacio público de la carrera 69 entre Calle 24A y Calle 26.*
6. *Desvíos para las obras necesarias para el mejoramiento de la infraestructura de la calzada BRT norte avenida de las Américas entre carrera 58 y carrera 65 de la estación Pradera de Transmilenio.*

Por lo anterior, mediante el memorando DTCI 202438500387573 del 16 de diciembre de 2024, se solicitó la reserva de los siguientes segmentos viales, en procura de que sean atendidos por medio del Contrato de Obra IDU-1782-2021:

Tabla 1. Segmentos reservados memorando DTCI 202438500387573

CIV	PK_ID	TIPO DE ELEMENTO	Estado
9003846 - 9003846 - 9003846	92063583 – 389774 – 2063579	Anden	Reservar.
9003800 – 9003800 – 9003748	389629 - 389627 – 389454		
9003748 – 9003737 - 9003737	389456 – 389422 – 92063509		
9003903 – 9003785 - 9003764	24130911 – 92063281 – 92063581		
9003785 – 9003764 - 9003762	92063297 – 92063508 – 389503		
9003742 – 9003749 - 9003749	389436 – 92063575 -92063510		
9003727 – 9003716 - 9003740	389377 – 389344 – 92063490		

CIV	PK_ID	TIPO DE ELEMENTO	Estado
9003740 – 9003740 - 9003740 9003704 – 9003704 - 9003704 9003705 – 9005201 - 9003870 9003869 – 9003847 - 9003839 9004944 – 9003840 - 9004945 9003806	389426 – 389426 – 389428 389299 – 389301 – 92063491 389306 – 517485 – 389840 389835 - 389775 – 389751 24130625 – 24133951 -91040175 389647		
16000289 – 16000289 16000289 - 16000312	91037113 – 24121244 91037096 - 91037136	Separador	Reservar

Así las cosas, expuesta la necesidad en materia de conservación de la infraestructura de los sistemas de movilidad peatonal y vehicular ya descritos, la Entidad ha analizado su posible ejecución mediante el Contrato de Obra No. 1782-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En el informe semanal 144 se registró que el contrato presenta un avance de ejecución financiera del 82.9%.*

- *El contrato prevé la posibilidad de incluir meta física, si se evidencia la necesidad de mejorar la movilidad y seguridad de los actores viales ante la presencia de infraestructura deteriorada; esto quedó descrito en el alcance del contrato, tal y como se establece en el CLÁUSULA 50 "LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL, así*

 > *"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o Judiciales) algunas áreas de espacio público o cicloRutas priorizadas. De igual manera, podrá incluir otras áreas de dicha infraestructura por la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, o a requerimientos judiciales..." (Destacado fuera de texto).*

- *La Entidad tiene una necesidad manifiesta de efectuar intervención de algunos tramos que se encontraban priorizados en el contrato del grupo 6 y no fueron atendidos; al respecto se resalta lo dispuesto en el Anexo 1 - Anexo Técnico, en el que se estableció en numeral 3.2.5. literal e. lo siguiente:*

 > *"e. Culminación de obras de contratos de conservación de vigencias anteriores Actividades que pueden ser desarrolladas en orden de acometer la totalidad de la meta física que no pudo ser ejecutada en contratos de*

conservación anteriores que por razones técnicas, económicas o sociales fueron excluidas y que a la fecha ya cuenten con viabilidad para ser intervenidas".

- *El Contrato de Obra 1782-2024, presenta un balance en cuanto a adiciones que se encuentran dentro del margen legal, que implica que sea posible estudiar la procedencia de agregar recursos para atender la necesidad que tiene hoy la ciudad.*

- *La proximidad de la localidad de Fontibón respecto a la localidad de Engativá que hace parte de las zonas del contrato, se considera un factor que permite el despliegue técnico y operativo de una manera estratégica.*

En ese orden, se pretende cubrir una mayor meta física para intervenir con el programa de conservación de la localidad de Fontibón para la adición N° 3, 10059,88 m2 de espacio público, 0.25 km/carril de calzada BRT, para lo cual la Entidad dispone de recursos presupuestales que ascienden a la suma de $4.484.000.000

2. Justificación técnica

De acuerdo con la necesidad de la conservación y atención para la ejecución de las obras y labores requeridas de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción para los segmentos reservados por la entidad tipo ciclorruta y calzada de acuerdo con el avance que ha tenido la ciudad en la construcción de un sistema de transporte masivo a que las personas utilicen y cuenten con un espacio público, ciclorruta y malla vial en el que se garantice la seguridad de sus usuarios, el IDU desde su programa de conservación ha considerado en sus criterios de priorización mejorar las condiciones de seguridad vial e incrementar la conectividad del espacio público y la red de ciclorrutas, motivando a los ciudadanos a hacer mayor uso de estos.

Acorde con la reserva de los segmentos viales relacionados en el numeral anterior y en procura de que sean atendidos por medio del Contrato de Obra IDU-1782-2021 se estimó y pretende cubrir una mayor meta física a intervenir con el programa de conservación de la localidad de Fontibón para 10059,88 m2 de espacio público, 0.25 km/carril de calzada BRT, es por esto que el Consorcio Expanssion JV 2021 en su análisis técnico se permite presentar la solicitud de adición N°3 por un monto de ***3449,2 SMMLV CORRESPONDIENTE A CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000),*** *con el fin de atender los segmentos adicionales priorizados para atender las estructuras de pavimento del espacio público definidas según el diagnóstico y diseños con estrategias de conservación y la ejecución de atenciones especiales de manera puntual y temporal que mejoren la movilidad y seguridad en la infraestructura existente del distrito.*

Lo anterior de conformidad con lo contenido en la cláusula 6 del contrato de la referencia y el numeral 11.1 del manual de gestión contractual.

Con el fin de atender todas las afectaciones se mantendrá el personal definido en la plantilla mínima desde la estructuración del contrato para poder ejecutar la adición N° 3 debido a que los nuevos frentes de obra e intervención no presentan características que difieran con los tramos y corredores ya intervenidos.

Durante el desarrollo del contrato IDU 1782 de 2021 se realizó la incorporación de precios por inclusión tipo visor en una totalidad de ciento cinco (105) precios visor PV y diez (10) ítems no previstos NP los cuales serán utilizados en caso de ser necesarios durante la ejecución de las obras y recursos de la adición N° 3 y en los que en la validación previa de las zonas futuras de intervención no se proyecta la generación de ítems de obra adicionales.

Con base a las condiciones actuales del contrato y el avance evidenciado para el cumplimiento de la meta física de la adición N°2 y futuro de la adición N°3 se deja la claridad que de acuerdo con las condiciones prestablecidas para definir o catalogar un frente de obra, con base a la proximidad de los sitios a intervenir existirán en ocasiones puntuales durante la ejecución del contrato donde no es posible la implementación de los cinco (5) frentes de obra mínimos establecidos en la etapa de licitación para la intervención de más de 200.000 m2 de obra. Sin embargo, este Consorcio manifiesta que el cumplimiento de las intervenciones proyectadas se dará en el tiempo establecido en cumplimiento a la meta física que se estima intervenir con la presente solicitud.

3. Justificación jurídica

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función Pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales*

facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Considerando lo anterior, es claro que se cuenta con la viabilidad jurídica para realizar las modificaciones contractuales requeridas, esto con el fin de proteger el objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"…es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias (íbidem), evitar la

paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (artículo 14)"

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado"

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 40, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Sobre esta limitante se aclara que el valor inicial del contrato era de $26.993.820.320, y fue firmado en 2021, cuando el SMMLV era de $908.526, obteniendo un valor de 29.711,7 SMMLV. El valor máximo por adicionar corresponde al 50%, es decir 14.855,8 SMMLV. En 2024 se realizó la adición N° 1 por $3.000.000.000, que comprendía 2307,7 SMMLV, y la adición N° 2 por $11.828.439.986, que comprendía 9098.9 SMMLV dejando posibilidad de adicionar 3.449,2 SMMLV. Considerando el Salario mínimo de 2024, existe la posibilidad de adicionar hasta $4.484.000.000.

4. Justificación financiera

Sobre los corredores iniciales asignados, e incluyendo el rubro de actividades especiales contemplado en el Anexo Técnico y la adición N°2, prorroga N°2 y modificación N°4 del 13 de septiembre de 2024, se han ejecutado los siguientes valores:

Tabla 2. Balance actual contrato IDU 1782 de 2021

CORREDOR	ELEMENTO	COSTADO	AREA DE INTERVENCION	KM DE INTERVENCION	KM*CARRIL DE INTERVENCION	COSTO TOTAL DE INTERVENCION
CALLE 80	ESPACIO PUBLICO	NORTE	17280,29			$ 1.756.093.402,00
	CICLORRUTA	NORTE		6,66		$ 3.321.016.842,72
	CALZADA	NORTE			2,82	$ 2.434.785.179,00
	ESPACIO PUBLICO	SUR	25253,20			$ 2.509.206.374,00
	CALZADA	SUR			2,83	$ 2.630.358.695,00
	TOTAL OBRAS AVENIDA CALLE 80					**$ 12.651.460.492,73**
CALLE 63	ESPACIO PUBLICO	NORTE	10293,21			$ 882.164.523,00
	CICLORRUTA	NORTE		0,97		$ 492.082.271,03
	SEÑALIZACION	NORTE		2319,41		$ 57.831.424,00
	CALZADA	NORTE			2,41	$ 2.144.220.564,00
	CALZADA ADICION N°2				1,67	$ 1.744.275.068,62
	TOTAL OBRAS AVENIDA CALLE 63					**$ 5.320.573.850,65**

AVENIDA SUBA	CICLORRUTA	NORTE		0,89		$ 333.306.042,91
	SEÑALIZACION	NORTE		1777,28		$ 142.143.972,08
	TOTAL OBRAS AVENIDA SUBA					**$ 475.450.015,00**
CANAL ARZOBISPO	ESPACIO PUBLICO	NORTE	6265,81			$ 1.012.096.471,00
	CICLORRUTA	NORTE		1,35		$ 1.472.899.757,00
	SEÑALIZACION	NORTE		4208,37		$ 81.736.733,00
	TOTAL OBRAS CANAL ARZOBISPO					**$ 2.566.732.961,00**
CALLE 26	CICLORRUTA			0,39		$ 221.687.062,34
	TOTAL OBRAS FONTIBON CARRERA 97					**$ 221.687.062,34**
SALITRE	ESPACIO PUBLICO		548,00			$ 128.538.880,00
	CICLORRUTA				2,33	$ 1.131.208.722,88
	CALZADA				1,27	$ 796.676.707,00
	BAHIAS				0,30	$ 236.768.783,77
	TOTAL OBRAS SALITRE					**$ 2.293.193.093,65**
FONTIBON CARRERA 97	CALZADA				2,76	$ 2.254.506.114,27
	TOTAL OBRAS FONTIBON CARRERA 97					**$ 2.254.506.114,27**
AJUSTES						$ 7.554.556.089,06
COMPONENTES						$ 1.969.033.614,35
DISEÑOS						$ 211.455.147,24
BIOSEGURIDAD						$ 1.956.115,00
ENSAYOS LABORATORIO						$ 49.204.441,30
TRATAMIENTOS SILVICULTURALES						$ 41.185.481,00
FONDO ESPECIAL						$ 34.219.120,00
EMERGENCIAS						$ 6.177.046.708,42
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO INICIAL + ADICION 1 + ADICION 2						**$ 41.822.260.306,00**

De acuerdo con las estimaciones que se derivan de los diagnósticos previos para los segmentos de inclusión se presupuestan los montos para los corredores de acuerdo con la tabla a continuación.

Tabla 3. Presupuesto Adición N°3

DESGLOSE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES ADICION N°3					
	INTERVENCION	**AREA DE INTERVENCION**	**KM DE INTERVENCION**	**KM*CARRIL DE INTERVENCION**	**COSTO TOTAL DE INTERVENCION**
DESGLOSE ADICION	ESPACIO PUBLICO SALITRE	10059,88			$ 2.746.076.705,20
	ACTIVIDADES ESPECIALES (INCLUYE ESTACION PRADERA)			0,25	$ 686.519.176,30
	COMPONENTES (SOCIAL - SST - AMBIENTAL - PMT)				$ 213.164.204,24
	AJUSTES				$ 838.239.914,26
	TOTAL PRESUPUESTO ADICION				**$ 4.484.000.000,00**

Ahora bien, en cuanto al cálculo y cuantificación para la estimación de los ajustes por cambio de vigencia y sobre el insumo de asfalto es preciso mencionar que se proyectó de acuerdo con la aplicación de la formula contractualmente establecida en la CLAUSULA 10 del contrato de Obra IDU-1782-2021, corroborando que es la misma, así como los valores resultantes de su implementación.

I. Solicitud de prórroga N° 3

1. Causal

Para poder hacer las intervenciones objeto de la adición N°3, es necesario prorrogar el plazo destinado para tal fin, esto considerando que la fecha de terminación actual del contrato es el 14 de agosto de 2025 incluyendo la suspensión N°2 y su respectiva ampliación.

2. Justificación técnica

El contrato ha ejecutado $34.670.399.099 millones en treinta y tres (33) meses de trabajo. Considerando el monto a adicionar, y con los datos de rendimiento históricos típicos del Consorcio Expanssion JV 2021, se estima necesaria una prórroga de cuatro (4) meses adicionales de ejecución de obra.

Los tiempos estimados para su empalme con la meta física actual y programación de obra tiene en cuenta los tiempos necesarios para trámites previos necesarios para el inicio de obras en segmentos de rehabilitación y reconstrucción como lo es el espacio público del sector Salitre solicitados para su intervención por la entidad.

Estos trámites son los siguientes:

- ✓ *Inventario Forestal (requiere de al menos 6 meses hasta aprobación de la resolución por parte de la SDA)*
- ✓ *Acercamiento con las E.S.P, con la finalidad de adelantar los recorridos iniciales y las inspecciones requeridas que permitan identificar el estado de la infraestructura existente sobre el espacio público que se proyecta intervenir.*
- ✓ *Elaboración de diseños (topografía, pavimentos, urbanismo, redes, presupuestos, programación)*
- ✓ *Obtención de aprobación por parte de la interventoría de cada uno de los componentes que integran los diseños a entregar.*
- ✓ *Elaboración de PMTs hasta obtener su aprobación por parte de la SDM*
- ✓ *Actividades sociales preliminares, reuniones de inicio, actas de vecindad, socialización de pmts e inicio de obra.*

Todo lo anterior se encuentra detallado en la siguiente tabla:

Tabla 4. Tiempos de ejecución prorroga N°3

NOMBRE DE LA TAREA	COMIENZO	FIN	DURACION
Diagnosticos Aprobados 100% de los tramos preseleccionados (vigencia 2024)	18 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024	13 días
Diseños Aprobados 100% de los tramos preseleccionados (vigencia 2024)	1 de enero de 2025	28 de febrero de 2024	60 dias
Actividades de Rehabilitación Espacio publico	1 de marzo de 2025	14 de noviembre de 2025	254 dias
Actividades especiales	18 de diciembre de 2024	14 de noviembre de 2025	325 dias
Mes de recibo	1 de enero de 2025	14 de noviembre de 2025	30 días

La fecha de terminación de la fase de obra del contrato está establecida el 14 de agosto de 2025 incluyendo la suspensión N°2 y sus dos (2) ampliaciones. El cálculo de los cuatro (4) meses para ejecución de obra tiene en consideración diferentes factores: por un lado, la necesidad de hacer diseños sobre los segmentos de rehabilitación de espacio público del sector Salitre, lo cual es requisito para iniciar estas actividades. Por otro lado, las intervenciones en el tramo de la calzada BRT norte para la estación pradera entre la carrera 58 la carrera 65 que requiere de trámites y cierres de mayor duración incluyendo modelación de tráfico. Adjunto a esta solicitud se incluye el Plan de Trabajo con las fechas estipuladas para las intervenciones, con los rendimientos bajo los cuales se obtiene el plazo adicional estimado.

El tiempo solicitado también contempla las actividades preliminares que se requieren previas al inicio de las obras y la ejecución de estas en cada una de las obras priorizadas en el para los elementos de espacio público y calzada y actividades especiales manifestadas en el memorando DTCI 20243850387573 que corresponden a las siguientes:

Componente social

- *Registros fotográficos y fílmicos de los corredores.*
- *Actas de vecindad.*
- *Socialización preliminar para el trámite de los PMT.*
- *Socialización en cada tramo una vez aprobado los PMT.*
- *Instalación de puntos satélite.*
- *Entrega de volantes de inicio de acuerdo con PMT vigente.*

Componente de Tránsito

- *Elaboración y propuestas de planes de manejo de transito*
- *Revisión propuestas planes de manejo de tránsito interventoría*
- *Actas de coordinación*
- *Actas de socialización*
- *Atención de observaciones SDM*

Actividades de previas a la obra

- *Inventario forestal*
- *Diseños urbanísticos y de pavimentos.*
- *Recorridos con Empresas de Servicios Públicos.*

Actividades de obra

- *Intervenciones tipo rehabilitación y reconstrucción.*
- *Excavaciones, rellenos de materiales granulares.*

- *Instalación de geotextiles, geodren, geoceldas, adoquín, concretos.*

3. Justificación jurídica

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en los conceptos del Consejo de Estado referenciados previamente en el numeral 3 del capítulo II de este documento, se concluyó la viabilidad jurídica para realizar la modificación tanto en tiempo como en valor.

III. Modificatorio No. 6

Solicitud modificación forma de pago

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante comunicado 202438601555411 de 7 de diciembre de 2024, comunicó

> *"(…) Por lo tanto, se presentó ante el Subcomité interno de Seguimiento a la Ejecución Contractual para validación y aprobación la modificación a la forma de pago, propuesta que fue aprobada de manera unánime en sesión del 22 de noviembre de 2024, razón por la cual se modificará parcialmente la forma de pago del contrato en relación con el pago de actas de recibo de anualidad.*
>
> *La modificación aprobada por el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del viernes 22 de noviembre de 2024 corresponde a la indicada a continuación:*
>
> *Actividades a Precios Unitarios (…)*

Atendiendo la anterior, se solicita la modifica de la forma de pago establecida en el CLAUSULA 9 en si numeral 9.1. Actividades a Precios Unitarios así:

> *"9.1. Actividades a Precios Unitarios*
>
> *Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 94% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
>
> *• El tres por ciento (3%) de los ítems ejecutados en cada anualidad se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra de la Anualidad a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
>
> *• El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.*

Nota 1: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del Contrato

Nota 2: La obra ejecutada comprende tanto las actividades de diagnóstico, los Diseños de la intervención y Ensayos de Laboratorio, así como las actividades de obra ejecutadas en el respectivo período."

Adicionalmente a lo anterior, en ocasión la Resolución 2021 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, el con la cual se derogo las medidas de bioseguridad en el territorio nacional, es necesario el desmonte del componente de bioseguridad del contrato IDU-1782-2021.

Dejar sin efectos el 9.5. Componente de Bioseguridad del contrato IDU-1782-2021.

IV. Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la adición N°3 al monto del contrato IDU 1782 de 2021 por un valor ***3449,2 SMMLV CORRESPONDIENTE A CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000),*** *y la prórroga N°3 por un plazo de cuatro (4) meses incluido a partir de la fecha de terminación del contrato (14 de septiembre de 2024), como la modificación dela forma de pago.*

Es importante aclarar que, a la fecha, el contrato de obra cuenta con las garantías exigidas vigentes y con sus modificaciones correspondientes.

Por lo anterior, muy comedidamente le solicitamos adelantar las gestiones necesarias, para avanzar en la suscripción del modificatorio solicitado, con el propósito de cumplir con la meta física propuesta"

A. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La necesidad de incorporar recursos adicionales al contrato de obra IDU-1782-2021, obedece al requerimiento realizado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, por medio del oficio STCSV 202400001260601 del 16 de diciembre de 2024, con relación a la priorización de actividades de espacio público, atención de emergencias localidad de Fontibón y Kennedy, donde se manifiesta:

"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o Judiciales) algunas áreas de espacio público o cicloRutas priorizadas. De igual manera, podrá incluir otras áreas de dicha infraestructura por la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, o a requerimientos judiciales…"

De acuerdo a lo anterior y lo indicado en el memorando 202438500387573 del 16 de diciembre de 2024, el cual se anexa a la presente comunicación, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura ha realizado la reserva de los siguientes elementos para ejecución mediante el contrato IDU 1782 – 2021 Grupo 3."

ESPACIO PUBLICO SALITRE		
CIV	PKID	Tipo de elemento
9003846, 9003846, 9003846, 9003800, 9003800, 9003748, 9003748, 9003737, 9003737, 9003903, 9003785, 9003764, 9003785, 9003764, 9003762, 9003742, 9003749, 9003749, 9003727, 9003716, 9003740, 9003740, 9003740, 9003740, 9003704, 9003704, 9003704, 9003705, 9005201, 9003870, 9003869, 9003847, 9003839 9004944, 9003840, 9004945, 9003806.	92063583, 389774, 92063579, 389629, 389627, 389454, 389456 389422, 92063509, 24130911, 92063281, 92063581, 92063297 92063508, 389503, 389436, 92063575, 92063510, 389377, 389344, 92063490, 389426, 389426, 389428, 389299, 389301 92063491, 389306, 517485, 389840, 389835, 389775, 389751, 24130625, 24133951, 91040175, 389647	Separador, Anden.

Emergencia Estación Pradera		
CIV	PKID	Tipo de elemento
16000289, 16000289, 16000289, 16000312	91037113, 24121244, 91037096, 91037136	Separador, Calzada

Así las cosas, expuesta la necesidad en materia de conservación de la infraestructura de los sistemas de movilidad peatonal y vehicular ya descritos, la Entidad ha analizado su posible ejecución mediante el Contrato de Obra No. 1782-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En el informe semanal 143 a corte 2 de diciembre de 2024 se registró que el contrato presenta un avance de ejecución financiera del 81.38%.*

- *El contrato prevé la posibilidad de incluir meta física, si se evidencia la necesidad de mejorar la movilidad y seguridad de los actores viales ante la presencia de infraestructura deteriorada; esto quedó descrito en el alcance del contrato, tal y como se establece en el CLÁUSULA 50 "LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL, así:*

- *"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o Judiciales) algunas áreas de espacio público o cicloRutas priorizadas. De igual manera, podrá incluir otras áreas de dicha infraestructura por la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, o a requerimientos judiciales..." (Destacado fuera de texto).*

- *La Entidad tiene una necesidad manifiesta de efectuar intervención de algunos tramos que se encontraban priorizados en el contrato del grupo 6 y no fueron atendidos; al respecto se resalta lo dispuesto en el Anexo 1 - Anexo Técnico, en el que se estableció en numeral 3.2.5. literal e. lo siguiente:*

 "e. Culminación de obras de contratos de conservación de vigencias anteriores Actividades que pueden ser desarrolladas en orden de acometer la totalidad de la meta física que no pudo ser ejecutada en contratos de conservación anteriores que por razones técnicas, económicas o sociales fueron excluidas y que a la fecha ya cuenten con viabilidad para ser intervenidas."

- *El Contrato de Obra 1782-2024, presenta un balance en cuanto a adiciones que se encuentran dentro del margen legal, que implica que sea posible estudiar la procedencia de agregar recursos para atender la necesidad que tiene hoy la ciudad.*

- *En ese orden, se pretende cubrir una mayor meta física para intervenir con el programa de conservación de la localidad de Fontibón, 30.000 m2 de Espacio Público, para lo cual la Entidad dispone de recursos presupuestales que ascienden a la suma de $4.484.000.000.*

- *En consecuencia, y bajo la prevalencia del interés general dirigido al mejoramiento la calidad de vida de los ciudadanos, se requiere de su apoyo a efecto de que se analice la procedencia e intención de ejecutar las obras de espacio público en la Localidad de Fontibón".*

De acuerdo con lo anterior, se concluye la necesidad de realizar una adición y prórroga al contrato de obra, con el fin de incluir los recursos y tiempos necesarios para realizar las actividades de conservación en los tramos priorizados por la entidad mediante el oficio STCSV - 20243860160035l. Esto, considerando que el contrato es a monto agotable y los valores presupuestados pueden variar de acuerdo con las necesidades reales de intervención.

A lo estipulado en el Contrato de obra No. 1782-2021, Cláusula No. 4 **ALCANCE DEL OBJETO**

"iv) Ejecución de estrategias de intervención para la conservación de espacio público y red cicloRutas (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción) dentro de la zona objeto del Contrato; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, reparación de zonas bajo puente y actividades de atención inmediata y culminación de contratos de conservación de vigencias anteriores) sobre cualquier área de espacio público y/o red de ciclorutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Todas las actividades que se ejecuten por parte del CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el INTERVENTOR y serán pagadas a precios unitarios, teniendo en cuenta que los recursos se deben invertir a monto agotable".

Con base a la necesidad de las intervenciones de acuerdo a la verificación de campo, las actividades técnicas de ejecución proyectadas obedecen a:

1. Espacio público de la carrera 68B entre Calle 24A hasta la Calle 25.
2. Espacio público de la carrera 68D entre Calle 25 hasta la Calle 26.
3. Espacio público de la Calle 24A entre Carrera 68A hasta la Carrera 68A Bis A.
4. Espacio público de la Calle 25 entre carrera 68B y carrera 68D.
5. Espacio público de la carrera 69 entre Calle 24A y Calle 26.
6. Desvíos para las obras necesarias para el mejoramiento de la infraestructura de la calzada BRT norte avenida de las Américas entre carrera 58 y carrera 65 de la estación Pradera de Transmilenio.

Las actividades requeridas previo al inicio de ejecución (actividades de PMT y del componente social), así como las proyectadas para las intervenciones de ejecución de obra de los kilómetros proyectados, tramites y permisos requeridos, son variables que fueron tenidos en cuenta en el análisis realizado con relación al tiempo requerido en el cual se proyectan para ser adelantadas en cuatro (4) meses, para ejecución de actividades de obra.

Es importante manifestar que, dentro de ese análisis realizado, se tuvo en cuenta los tiempos requeridos para la ejecución de actividades previas y los tiempos requeridos para las actividades de obra proyectadas, encontrándose detallado en Tabla 4 (Tiempos de ejecución prórroga N° 3):

Con relación a la ejecución del contrato a la fecha, el Contratista de Obra ha ejecutado $34.670.399.099 correspondiendo al 82,90% del valor programado, según lo reportado por esta interventoría en el informe semanal No. 144 a corte del 9 de diciembre de 2024, remitido a la entidad a vía correo electrónico, el contrato se encuentra con el siguiente avance:

AVANCE FÍSICO

Programado: 77,81% Ejecutado: 84,80%

AVANCE FINANCIERO

Programado: $ 32.652.538.589,73 (78,07%) $ 34.670.399.099 (82,90%)

El valor facturado a la fecha corresponde a $ 34.543.622.948,00 equivalente a 82,60%, del valor actual del contrato. Valor anticipo amortizado $5.398.764.064; correspondiente al 100% de los recursos asignados al contrato.

Tabla 5. Condiciones iniciales del contrato IDU-1782-2021

Valor inicial del contrato	Salario Mínimo Legal Vigente - SMLMV 2021	Vr. Inicial. Contrato 1782 (SMLMV)	Valor máx. adición (50%) (SMLMV)	Vr. Max. Posible contrato (SMLMV)
$ 26.993.820.320	$ 908.516	29.712	14.856	44.568

En la tabla No 5 se muestra el valor inicial del contrato IDU 1782 de 2021 en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, el valor del salario mínimo 2021 ($ 908.516,00), el valor máximo posible de adición el cual corresponde a 14.856 SMLMV y el valor total sumados los valores de salarios mínimos iniciales con el valor máximo permitido de adición obteniendo un valor final de 44.568 SMLMV.

Ahora bien, en la tabla No. 6 se muestra la información con relación a la adición No. 1 y prorroga No. 1 del contrato de obra 1782-2021.

Tabla 6. Condiciones actualizadas a la adición No. 1 del contrato IDU-1782-2021

Valor adición No. 1 del contrato 1782-2021	Salario Mínimo Legal Vigente - SMLMV 2024	Vr. Adición No. 1 Contrato 1782-2021 (SMLMV)	Valor actual izado del contrato Adición No. 1 (SMLMV)	Vr. Max. Posible contrato (SMLMV)
$ 3.000.000.000	$ 1.300.000	2.308	32.020	44.568

En la tabla No 6 se muestra el valor de la adición No. 1 del contrato IDU 1782 de 2021 en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, el valor del salario mínimo 2024 ($1.300.000,00), el valor actualizado del contrato teniendo en cuenta la adición No. 1 (29.712 + 2.308 = 32.020 SMLMV), y el valor total sumados los valores de salarios mínimos iniciales con el valor máximo permitido de adición obteniendo un valor final de 44.568 SMLMV.

Tabla 7. Condiciones actualizadas con relación a la solicitud de adición No. 2 y prórroga No. 2 del contrato IDU-1782-2021

Valor adición No. 2 del contrato 1782-2021	Salario Mínimo Legal Vigente - SMLMV 2024	Vr. Adición No. 2 Contrato 1782-2021 (SMLMV)	Valor actual izado del contrato Adición No. 2 (SMLMV)	Vr. Max. Posible contrato (SMLMV)
$ 11.828.439.986	$ 1.300.000	9.099	41.119	44.568

En la tabla No 7 se muestra el valor de la adición No. 2 del contrato IDU 1782 de 2021 en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, el valor del salario mínimo 2024 ($1.300.000,00), el valor actualizado del contrato teniendo en cuenta la adición No. 2 (32.020 + 9.099 = 41.119 SMLMV), y el valor total sumados los valores de salarios mínimos iniciales con el valor máximo permitido de adición obteniendo un valor final de 44.568 SMLMV.

Tabla 8. Condiciones actualizadas con relación a la solicitud de adición No. 3 y prórroga No. 3 del contrato IDU-1782-2021

Valor adición No. 2 del contrato 1782-2021	Salario Mínimo Legal Vigente - SMLMV 2024	Vr. Adición No. 2 Contrato 1782-2021 (SMLMV)	Valor actual izado del contrato Adición No. 2 (SMLMV)	Vr. Max. Posible contrato (SMLMV)
$ 4.484.000.000	$ 1.300.000	3.449	44.568	44.568

Por consiguiente, el valor solicitado en SMLMV vigencia 2024 para la adición N° 3 por **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000),** corresponde a 3.449 SMLMV lo cual no supera el valor máximo posible para el contrato que es de 44.568 en SMLMV, valor que se llegaría al máximo permitido por la normatividad y legislación vigente, llegando a un valor total del contrato de obra de 44.568 SMLMV que corresponden a $46.305.960.306, recursos necesarios para la ejecución de las actividades de los tramos priorizados de espacio público y atención de emergencia localidad de Fontibón y Kennedy.

Evaluados y analizados los antecedentes y argumentos referidos por el contratista y con el objetivo de dar cumplimiento en debida forma al objeto contractual el CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2021 como firma interventora del contrato IDU 1782 de 2021 evidencia la necesidad de realizar la Adición No. 3, para intervenir los elementos requeridos y priorizados mediante el oficio STCSV 202400001260601 del 16 de diciembre de 2024, en consecuencia, se encuentra viable y recomendable conceder al CONSORCIO EXPANSSION JV 2021 la Adición No. 3 por **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000),** para culminar el objeto del contrato IDU-1782-2021.

La interventoría encuentra procedente incorporar al contrato los recursos necesarios para la ejecución de aquellas actividades de obra requeridas para cada uno de los elementos asignados al contrato con el fin de ampliar la ejecución de la meta física.

B. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES (MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO)

Al respecto, resulta importante analizar si las causas que conllevan al Contratista de Obra a requerir la adición y la prórroga del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se encuentran cobijadas por la Matriz de Riesgos del del proceso de contratación IDU-LP-SGI-019-2021 (Grupo 3); por consiguiente y una vez revisada la Matriz de Riesgos, por parte de la Interventoría, se encuentra que, en efecto, las alteraciones de las condiciones del cronograma de obra, así como los nuevos requerimientos o condiciones técnicas para la conservación de la infraestructura, y la posibilidad de que los recursos del contrato no fueran suficientes para la mayor cobertura de la meta física, se encuentran contemplados en la Matriz de Riesgos y se identifica como el riesgo No. 17, el cual, cuenta con el tratamiento correspondiente; así:

Tabla 9. Matriz de riesgos contrato de obra IDU-1782-2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Surgen requerimientos o condiciones técnicas nuevas para la conservación de la infraestructura. El contratista identifica la situación en el momento de la realización de los diagnósticos y/o diseños de alternativas de intervención, o al momento inicial de la ejecución de las obras.	Se alteran las condiciones del cronograma de obra - PDT. Reducción de meta física o mayores costos a los previstos para la ejecución del tramo o frente de trabajo.	4 Es muy factible que ocurra	// Impacto financiero: -1. Superior a 0% y hasta -1,0% del valor del contrato // Impacto en el Objeto: -2 Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o pactar adiciones de plazo y precio hasta un 15%	-8	Medio (-)	Compartido (Ver Tratamiento)	El contratista debe presentar oportunamente las soluciones que correspondan y un cronograma de obra-PDT ajustado dentro del plazo contractual. En caso de requerirse, el IDU evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	3 Hay indicios vagos de que ocurra	// Impacto Financiero: -1. Superior a 0% y hasta -1,0% del valor del contrato // Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o multas de apremio puede superarse	-3	Bajo (-)	Si	Compartido (Ver Tratamiento)	Fecha de inicio/fecha de terminación	Reunión de seguimiento	Bimensual

Conforme a lo anterior, se evidencia que el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos, ante la materialización del riesgo No. 17, permite a las partes interesadas, evaluar la pertinencia de pactar eventuales modificaciones, en este caso, tramitar la adición en donde el mismo Contratista de obra aceptará y atenderá las obligaciones que se deriven de la adición, conllevando a un impacto de categoría baja después del tratamiento.

Por lo tanto y como síntesis de los anterior, el Interventor emite concepto de viabilidad de la adición y de la conveniencia y oportunidad en cuanto a la necesidad del gasto respecto del

Contrato de Obra No. 1782-2021 objeto de vigilancia, así como la extensión del plazo del contrato para la ejecución de las obras que han sido descritas; lo cual iría acorde con el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos.

En todo caso, es de resaltar que los riesgos y demás condiciones derivadas del objeto del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se encuentran amparados por medio de las garantías que ha constituido el Contratista de Obra en favor de la entidad y en cumplimiento de lo determinado en la Cláusula 22 del contrato.

En todo caso, es de resaltar que los riesgos y demás condiciones derivadas del objeto del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se encuentran amparados por medio de las garantías que ha constituido el Contratista de Obra en favor de la entidad y en cumplimiento de lo determinado en la Cláusula 20 del contrato, las cuales se encuentran vigente, y se relacionan a continuación:

Tabla 10. Pólizas actualizadas Contrato de Obra 1782 de 2021.

Compañía	Póliza N°	Anexo de modificación No.	Causa de la Modificación	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado	Fecha de Acta de Aprobación de Garantías por parte de DTGC
					Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/01/2022	Desde la aprobación de la Garantía Única, plazo y 8 meses más y hasta la liquidación 14/04/2026	$12.546.678.091,80	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	24/01/2022	Desde la aprobación de la Garantía Única, plazo y 3 años más 14/04/2026	$4.182.226.030,60	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	24/01/2022	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo 16/03/2025	$ 5.398.764.064	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	Calidad del servicio Para Diagnósticos (Corresponde a actividades de elaboración de diagnósticos)		Treinta (30) meses a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría	30% del valor de las actividades de Diagnóstico	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S. A	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	Calidad del servicio para diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio	24/01/2024	Cinco (5) años a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría 24/04/2029	30% del valor de las actividades de diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio $94.693.275	22/10/2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA					24/04/2024	24/04/2029	$12.546.678.091,80	22/10/2024

Compañía	Póliza N°	Anexo de modificación No.	Causa de la Modificación	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado	Fecha de Acta de Aprobación de Garantías por parte de DTGC
					Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S. A	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	Mantenimiento Rutinario • Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad, tales como: implementación de señalización, instalación y/o reposición de una sección de baranda, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de la infraestructura objeto del programa, que afecten la seguridad y movilidad peatonal o de ciclo usuarios		Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad) * o Acta de Toma de Posesión	30% del valor del Contrato por tipo de intervención	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S. A	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Mantenimiento Periódico		Treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad) * o Acta de Toma de Posesión	30%del valor del Contrato por tipo de intervención	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S. A	15-44-101255036	16	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Rehabilitación y Reconstrucción		Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra	30% del valor del Contrato por tipo de intervención	22/10/2024
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-40-1010-75587	12	Modificación No.04 Adición No.2 y Prorroga No.2	RESPONSABILIDAD CIVIL	24/01/2022	Plazo del contrato. 10/08/2025	5% del valor del contrato $2.091.113.015,3	22/10/2024

C. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

> A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*

Fundamentados en la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*

El Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar*

> *su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, y en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no solo en cuante a los genéricos del estaco, sino aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del estado, los procedimientos, el reparto de las competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2 de la constitución política.*

La contratación estatal responde a múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y los fines del estado."

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de la planeación y seguridad jurídica".

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> *"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado".*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del Contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes cuando resulte aplicable

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del Contrato Estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Ello sin olvidar que en la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se indica lo siguiente, respecto a la modificación del contrato:

> *"CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*
>
> *(…) Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. (…)".*

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR. (…)".

De igual manera, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU, el cual estipula respecto a las adiciones que "(…) El valor no debe superar el límite Máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado (…)".

III. CONCLUSIONES

La interventoría CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2021, presentó su concepto favorable a la solicitud de Adición No. 3, Prórroga No. 3, y Modificación No. 6 del contrato de obra IDU-1782-2021, mediante el comunicado CINP-BTA-513-4021-6470con radicado IDU 202452602140732 del 19 de diciembre de 2024, frente a la petición de realizar el modificatorio solicitado por el CONSORCIO EXPANSSION JV -2021 mediante comunicación OF2372-CEJV-2021, con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, intervenir la totalidad de los tramos determinados por el IDU, ampliar la ejecución de la meta física de acuerdo a lo priorizado por la entidad en función del objeto contractual.

Por lo anterior, se remite el concepto favorable, para que sean estudiados por la entidad y de ser aprobado, proceder a la adición del Contrato de Obra No. 1782 de 2021 en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000),** la prórroga del plazo del contrato en un término de **CUATRO (4) MESES**, este término contado a partir del 15 de julio de 2025, quedando como nueva fecha de finalización del contrato de obra IDU-1782-2021 al 14 de diciembre de 2025, quedando un plazo del contrato actualizado de **CUARENTA Y CINCO (45) MESES**, dentro del cual se desarrollan tanto las actividades previas como las actividades de obra.

Con base al plan detallado de trabajo (PDT cronograma), el Interventor no formula observaciones al PDT, lo anterior NO obsta para que en cualquier momento de la ejecución del Contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT-cronograma según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, pueden exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del INTERVENTOR y/o del IDU.

Por último, se solicitará al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en concordancia a lo establecido en el Artículo 85, de la Ley 1474 de 2011, referente a la continuidad del contrato de interventoría cuando se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia, realizar las apropiaciones presupuestal correspondientes que permitan de igual manera la modificación al Contrato de Interventoría No. 1813 de 2021.

En consecuencia, atendiendo lo señalado en el Procedimiento de Modificación y cesión a contratos estatales del IDU, documento expedido dentro del Proceso de Gestión Contractual, solicitamos al Instituto de Desarrollo Urbano generar el modificatorio necesario con el fin de ser suscrito lo más pronto posible.

IV. CLAUSULADO PROPUESTO:

Las siguientes cláusulas se modifican por el modificatorio No. 6, prórroga No. 3 y adición No. 3 del contrato de Obra IDU-1782 de 2021:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato de obra IDU-1782-2021, por el termino de cuatro (4) meses para ejecución de obra contados desde el 15 de julio al 14 de

noviembre de 2025, dejando el mes de recibo entre el 15 de noviembre al 14 de diciembre 2025, al final del contrato, contados a partir del día siguiente a la fecha finalización de actividades de obra, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

SEGUNDA MODIFICACIÓN - PLAZO: Modificar la *CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**,*** en el sentido de ampliar plazo del contrato en un término de **CUATRO (4) MESES**, quedando un plazo del contrato actualizado de **CUARENTA Y CINCO (45) MESES**.

TERCERA – ADICIÓN: Adicionar al contrato de obra IDU-1782-2021 la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000) incluido IVA en todos los componentes que aplique y demás impuestos y costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO: La presente adición se pagará de acuerdo a los estipulado en la cláusula Novena – Forma de pago, del contrato de obra No. IDU-1782-2021.

CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 7** del Contrato de Obra IDU-1782-2021, de conformidad con lo expuesto en la parte que motiva el presente documento, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato se fija en la suma CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $ 46.306.260.306,oo) equivalentes a 44.568 SMMLV para el año 2024, incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), ASÍ COMO REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 7 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en la presente modificación No. 6, prórroga 3 y adición No. 3 al contrato de obra IDU-1782-2021, se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal.

SEXTA – MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 9** del Contrato de Obra IDU-1782-2021, de conformidad con lo expuesto en la parte que motiva el presente documento, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO***

> *Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 94% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
>
> *• El tres por ciento (3%) de los ítems ejecutados en cada anualidad se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra de la Anualidad a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
>
> *• El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.*

***Nota 1**: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del Contrato*

***Nota 2**: La obra ejecutada comprende tanto las actividades de diagnóstico, los Diseños de la intervención y Ensayos de Laboratorio, así como las actividades de obra ejecutadas en el respectivo período*

.

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 9 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SÉPTIMA – MODIFICACIÓN: *Dejar sin efectos el 9.5. Componente de Bioseguridad del contrato IDU-1782-2021,* en ocasión la Resolución 2021 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, el con la cual se derogó las medidas de bioseguridad en el territorio nacional, se desmonta el componente de bioseguridad del contrato IDU-1782-2021.

OCTAVA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, **El CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA – MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el la presente Modificación No. 6, Prórroga No. 3 y Adición No. 3 al Contrato de obra No. IDU-1782-2021, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. El contratista de obra manifiesta de manera libre y espontánea que esta prórroga no genera afectaciones para la entidad en relación con reclamaciones futuras por reconocimientos adicionales o ajustes por precios en la vigencia 2025 esto en relación al plazo que se prorroga el contrato IDU-1782-2021, la prórroga no implica una carga para el contratista en relación con las actividades a ejecutar en este tiempo y que renuncia a cualquier tipo de reclamación posterior como consecuencia del presente acto.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente adición No. 3, prórroga No. 3 y modificación No. 6 del Contrato de Obra IDU-1782-2021, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y la aceptación de la misma en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Adición No. 2, Prórroga No. 2 y Modificación No. 4, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra IDU-1782-2021, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Cordialmente;

CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal

Elaboró: MAMS.
Revisó: MDR.

Anexo: Lo enunciado en un (1) archivo WinRAR. [Contiene cuatro (4) archivos].

CC.: CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021; MÓNICA LILIANA JIMÉNEZ GÓMEZ; Representante Legal; Carrera 21 No. 83ª – 27; Ciudad.